



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048 -2018-GG-EMMSA

Santa Anita, 28 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 071-GAL-EMMSA-2018, de fecha 28.06.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el Recurso de Apelación presentado por el señor el señor Teófilo Tarrillo Estela con Registro N° 2703 y el escrito de desistimiento con Registro N° 2773;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, con fecha 25.05.2018, el Comité de Adjudicaciones, debidamente designado mediante Memorando N° 075-GG-EMMSA-2018, convoca el proceso de Subasta Pública N° 003-2018-EMMSA para la Adjudicación de Puestos para la venta de choclo, tomate, zapallo, olluco, yuca, limón, hortalizas y papa en el Gran Mercado Mayorista de Lima, a nivel de la página web de la Empresa Municipal de Mercados de Lima S.A., publicándose además dicha convocatoria, el día 30.05.2018 en el diario "Ojo" y en el diario oficial "El Peruano", asimismo, se publicó la fe de erratas el día 31.05.2018 en los citados diarios;

Que, con fecha 12.06.2018, se llevó a cabo el acto público de la Subasta Pública N° 003-2018-EMMSA, con la presencia del Notario Público de Lima, Dra. Rebeca Marín Portocarrero, recepcionándose las Propuestas Técnicas y Económicas (sobre N° 1 y N° 2), levantándose la respectiva Acta Notarial, a través de la cual se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales, para pasar a evaluación de la propuesta técnica, conforme lo establece el cronograma de actividades de la Subasta Pública N° 003-2018-EMMSA;

Que, entre las fechas 13 al 19 de junio del presente año, se procedió al proceso de evaluación y calificación de la Propuesta Técnica de los postores, entre ellas la del impugnante, conforme al cronograma de actividades de la Subasta Pública, publicado el día 07.06.2018;

Que, con fecha 20.06.2018, el Comité de Adjudicaciones, en acto público con presencia del Notario Público de Lima, Dra. Rebeca Marín Portocarrero, comunica a todos los participantes de la Subasta Pública N° 003-2018-EMMSA el resultado de la evaluación técnica, a través del cual dicho comité determinó, entre otros participantes, que el señor Teófilo Tarrillo Estela, en adelante el Impugnante, no calificó porque las liquidaciones de compras presentadas, no están autorizadas según consulta SUNAT; asimismo, la información de la imprenta (autorización SUNAT), no es válido según consulta SUNAT;

Que, con fecha 22.06.2018, el impugnante interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Puesto 20 del Pabellón A5, rubro Zapallo, solicitando se declare fundada y nula la adjudicación del citado puesto de la Subasta Pública N° 03-2018-EMMSA "Adjudicación de Puestos para la venta de choclo, tomate, zapallo, olluco, yuca, limón, hortalizas y papa en el Gran Mercado Mayorista de Lima", por los fundamentos señalados en dicho recurso;

Que, con fecha 28.06.2018, el impugnante presenta desistimiento del recurso de apelación de fecha 22.06.2018 contra el otorgamiento de la Buena Pro del Puesto 20 del Pabellón A5 rubro Zapallo de la Subasta Pública N° 03-2018-EMMSA "Adjudicación de Puestos para la venta de choclo, tomate, zapallo, olluco, yuca, limón, hortalizas y papa en el Gran Mercado Mayorista de Lima";





Que, de conformidad con el numeral 1.5 de las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 003-2018-EMMSA para la Adjudicación de Puestos para la venta de choclo, tomate, zapallo, olluco, yuca, limón, hortalizas y papa en el Gran Mercado Mayorista de Lima, quedo establecido como marco legal bajo el cual se desarrollará la Subasta Pública, a parte de las reglas y condiciones establecidas en las Bases, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante la "Ley");

Que, ahora bien, estando al escrito de desistimiento formulado por el Impugnante, corresponde indicar que el desistimiento es una forma de conclusión del procedimiento previsto en la Ley, que resulta procedente durante la tramitación del recurso, mediante cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, requisitos que ha sido cumplido en el presente caso, según consta a través del escrito presentado por el Impugnante con fecha 28.06.2018;

Que, en consecuencia, al haber cumplido el Impugnante con las formalidades establecidas en el artículo 198.4 y 199.2 de la Ley, advirtiéndose además que el presente desistimiento no afecta el interés público, corresponde acceder a lo solicitado.

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Tener por desistido al Impugnante señor Teófilo Tarrillo Estela, del recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Puesto 20 del Pabellón A5 rubro Zapallo de la Subasta Pública N° 03-2018-EMMSA "Adjudicación de Puestos para la venta de choclo, tomate, zapallo, olluco, yuca, limón, hortalizas y papa en el Gran Mercado Mayorista de Lima", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Impugnante y disponer que la Sub-Gerencia de Informática publique la presente Resolución en la página web de la institución.

Artículo Tercero.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL